

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 15º Turno, dictada en autos: "BANCO SANTANDER SA c/ FLORES CHEPPI, MARCELO - EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE 2-43872/2018, el próximo 19 de FEBRERO de 2020 a las 13 y 30 horas, en el local sito en la Avda. Uruguay N° 826 - ANRTCI- Montevideo-, el martillero Miguel H. Wolf - Mat 1454, procederá en acto presidido por el Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble, sus anexos, construcciones y demás mejoras que le acceden: Fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicada en la primera sección judicial y catastral del departamento de Colonia , zona rural, empadronado con el número veintidós mil quinientos noventa y uno (N°22.591), señalada como la fracción "A" en el plano del Agrimensor Daniel Di Paola del 15 de junio de 2010, inscripto en la Dirección Nacional del Catastro- Oficina Delegada de Colonia -con el N°12883 el 26 de agosto de 2010, según el cual se compone de una superficie de una hectárea quinientos metros (1há.500m), y se deslinda así: 150m. al Sureste de frente a Camino Vecinal "De los Cerros"; 70m. al Suroeste; 150m. al Noroeste y 70m. al Noreste, todos lindando con padrón 20.811.- SE PREVIENE: a) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, de la información registral y municipal y del expediente, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial del Juzgado sito en la calle Pasaje de los DD.HH N° 1309 Piso 1°, Montevideo; b) Que existe deuda por Contribución Inmobiliaria y se desconoce la existencia de deuda por Impuesto de Educación Primaria, únicos rubros imputables al precio hasta la fecha de la subasta; c) Se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de deudas al BPS por construcciones; d) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, debiendo consignar el saldo de precio ofertado en el plazo de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto de aprobación del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo (art.387.2 lit f) CGP); e) El mejor postor deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente -Ley N°19.210 y decretos reglamentarios (351/2017) y modificativos y concordantes (Decreto 132/2018), tanto en el momento de consignar la seña, así como al momento de abonar el saldo de precio o incluso imputaciones homologadas que superen el monto referido en dichos decretos; f) Que el mejor postor deberá abonar en concepto de Comisión el 3% más IVA del precio martillado; g) Que será de cargo de la parte demandada de autos la comisión de venta que asciende al 1 % del precio martillado más IVA e impuesto departamental y otros que la ley ponga de su cargo; h) Que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y honorarios necesarios a efectos de realizar la titulación y registración del inmueble a su nombre; i) El mejor postor deberá saber y tener conocimiento del deber de colaboración a la información requerida por el rematador (ley 18.494 y decreto reglamentario 355/2010), pudiendo ser responsable de los daños y perjuicios que hubiere causado su falta de colaboración; A los efectos legales se efectúa esta publicación por un día.

Montevideo, 19 de diciembre de 2019